

Sindica de Agravios de Burjassot

Rfa. Queja. 11/2019

Asunto: desatención a la ciudadanía por problemas de vivienda, ayuda de emergencia habitacionales

Fecha. 10/12/2019

Informe sobre la queja presentada por D. ----- en fecha 25 de octubre de 2019, ya que en fecha 23/04/2019 presentó escrito solicitando la activación del programa de ayuda de emergencia al alquiler por los servicios sociales y que fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos en el pleno de 25 de marzo de 2019, así como la desatención que sufre el ciudadano con problemas de vivienda, ya que desde julio no hay personal en el departamento de OVIHAS. Y también que las ayudas habitacionales de emergencia de Consellería no se han tramitado por parte de las Asistentas Sociales. Sobre desatención a la ciudadanía por problemas de vivienda, ayuda de emergencia y habitacionales de Consellería y que están meses sin tramitarlas y sobre todo las medidas locales que se aprobaron por el acuerdo plenario ya referido y que no se están dando, incumpliendo todos los acuerdos del mismo.

De esta solicitud no ha recibido respuesta hasta el momento de la presentación de esta queja.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite.

En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicité en fecha 14 de noviembre de 2019 informe al departamento de Servicios Sociales y en fecha 25 de noviembre de 2019 se me remite respuesta contestando a mi petición.

En el mismo entre otros me informan de lo siguiente "".....creación de una partida presupuestaria de al menos 150.000 Euros para familias en riesgo de desalojo o desalojadas. Creación de una bolsa municipal de viviendas de Alquiler Social, mediante una partida de al menos 25.000

Euros anuales... Aprobada moción .., el Pleno se compromete a la "constitución del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Inclusión y Derechos Sociales y a poner en marcha las medidas contenidas en la moción presentada" No obstante en estos momentos el Ayuntamiento se gestiona con presupuestos prorrogados del ejercicio 2017. Esta situación imposibilita el poder destinar fondos para el desarrollo de estos acuerdos, quedando pendiente la ejecución de los mismos a través de las dotaciones presupuestarias que se establezcan en los próximos presupuestos del ejercicio 2020.... Se han tramitado hasta el mes de julio de 2019, las siguientes ayudas relacionadas con temas de vivienda: Recursos económicos dedicados a vivienda desde SS.SS (enero-agosto 2019), Un total de 68.202,30 Euros. En relación a la falta de personal en OVIHAS...., en estos momentos se encuentra en tramitación, a falta de incluir el Pliego de prescripciones administrativas y pendiente de publicación....., en cuanto a las ayudas habitaciones de emergencia ha habido un total de 27""

Del informe recibido he dado traslado al interesado, a fin de que si lo consideraba oportuno, hiciera las alegaciones que estimase oportunas, pero hasta el momento de elaboración de este informe no me consta que las haya hecho.

Llegados a este punto, en atención al contenido inicial de la queja y el informe remitido, procedo a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente y exponiendo una serie de razonamientos que espero acoja como fundamentos de la recomendación con la que finalizaré.

Entiendo de lo referido en el informe emitido por el Departamento de Servicios Sociales, que todo lo que interesa el instante en su queja está en vías de resolverse, se están dando los pasos necesarios para ello y algunas de ellas ya se han solucionado y para otras es necesario más tiempo para que su tramitación pueda llevarse a cabo, pero que espero y deseo se pueda llevar a cabo lo más rápido posible, ya que las personas que solicitan estas ayudas, están verdaderamente necesitadas y no se puede dejar a estas familias, desamparadas, sin darles una solución adecuada.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificar cualquiera que sea su forma de inicio (Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común) Es una

obligación legal básica de la administración que se conforma en un derecho esencial del interesado en este caso.

La Administración está obligada a responder a los ciudadanos ofreciéndoles una respuesta rápida y directa y además que sea exacta y legal.

En este sentido le recomiendo y sugiero que se dé respuesta expresa a los escritos que se presenten en su departamento por la ciudadanía en general y, en concreto del presentado en su día por el instante de esta queja.

De este informe, facilitaré copia además del interesado, al Departamento de Servicios Sociales de Burjassot y a su Concejalía, a los efectos de que les conste todo lo actuado.

Le agradecería que me remita informe en el que me manifieste la aceptación de la recomendación que se le hace, o en su caso, las razones que estime oportunas para no aceptarlas.

Asimismo le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT